

Gaceta

UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Núm. 267, Septiembre 2017, Época XV, Año XXXIII, Toluca, México



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

SR

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y NEGOCIOS, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 6, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, IV y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134, 136, 154 y 156 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las universidades y las demás instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que

se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines; así como que adoptará las formas y modalidades de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración que considere convenientes, esto último preceptuado en el Artículo 6 del propio ordenamiento.

Que el Estatuto Universitario en su Artículo 156 señala que las fuentes alternas de financiamiento indirectas consisten en la realización de actividades de producción o prestación de servicios, y adoptarán las formas de organización previstas en el derecho privado y social, y serán coordinadas por el rector y la dependencia universitaria correspondiente.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología, en la reforma del año 2015, establece en los artículos 40 Bis y 51 que los centros públicos de investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, podrán crear unidades de vinculación y transferencia de conocimiento donde se incorporen los desarrollos tecnológicos y las innovaciones que generen, así como al personal de las instituciones educativas. Para ello podrán constituirse jurídicamente como mejor convenga a sus objetivos y estarán

facultadas para contratar por proyecto personal académico, especializado e investigadores, y conformar asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación.

Que el Reglamento de Ingresos Extraordinarios generados por organismos académicos, unidades académicas y espacios universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México, contempla como ingresos extraordinarios los obtenidos por contratos, convenios, acuerdos, presentación de servicios, licenciamientos, patentes, ventas de productos, y cualquier otro que provenga de los órganos generadores o benefactores de la UAEM.

Que el Plan General de Desarrollo 2009-2021 de la Universidad establece que a fin de contar con mayores recursos para el desarrollo de sus funciones sustantivas y el fortalecimiento de su infraestructura, se espera que los ingresos propios se hayan diversificado e incrementado con un programa de fuentes alternas de financiamiento que incluya principalmente la obtención de fondos a través de la participación activa de sus egresados y la vinculación con los diferentes sectores sociales, principalmente los empresariales, mediante la realización de proyectos de investigación y la venta de servicios.

Que el plan de trabajo que sustenta la actual Administración universitaria, bajo el proyecto Universitarios con Propuesta, pretende impulsar nuevas rutas en la extensión, vinculación e internacionalización para diversificar y ampliar las fuentes de financiamiento a partir de proyectos o servicios que los distintos sectores de la sociedad demandan.

Que como resultado del constante cambio de la actividad administrativa universitaria se requiere de actualizaciones de manera permanente que permitan a la Universidad redefinir su estructura orgánico-funcional, a fin de que ésta cuente con los elementos estructurales acordes al crecimiento y desarrollo que se presentan.

Que dentro de las atribuciones y funciones de la Secretaría de Administración señaladas en el

Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentra el promover la instrumentación de mecanismos para la obtención de fuentes alternas de financiamiento que apoyen las funciones sustantivas de la Universidad.

Que las instituciones públicas de Educación Superior, incluyendo la Universidad Autónoma del Estado de México, se han visto afectadas por los recortes presupuestales al sector educativo y por la insuficiencia de los recursos derivados de cuotas académicas, las cuales no aumentan en la misma proporción que las alzas inflacionarias, máxime cuando el país enfrenta un entorno macroeconómico mermado por la crisis financiera mundial, donde las vías de captación de ingresos tradicionales son incapaces de cubrir las crecientes necesidades de la comunidad universitaria.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México reconoce que la gestión del conocimiento universitario permite a la Institución colocarse en la vanguardia y ser competitiva ante los retos del entorno socioeconómico, por lo que debe desarrollar las herramientas, métodos y sistemas que faciliten la transmisión y difusión del conocimiento generado por el capital humano que la conforma.

Que para lograr una efectiva generación de ingresos propios es necesario articular un sistema integral de administración cuya estructura organizacional permita y facilite la transferencia del conocimiento generado en la academia, a través de gestores y especialistas que a fin de potenciar la vinculación entre la Universidad y el sector público y privado, basado en el modelo de la triple hélice, posibilite generar redes de cooperación y transferencia de conocimiento, tecnología y negocios.

Que para enfrentar estos retos resulta necesario diversificar las opciones de ingresos extraordinarios, mediante proyectos, programas y servicios productivos, orientando la vinculación de la Universidad con los diversos sectores de la sociedad hacia la captación de financiamiento alterno, cofinanciamiento, subsidios, coinversión, asociaciones

pú
nic
les
vel

Po
es
pla
es
res
de
y é
esj
ob
gre
cia
nol
to,
pro
de

En
me
de
ter

AC
AL
OL
DE
PE
LA
UN
MÉ

PR
Co
ad
nis
tac

SE
mie
rec
cia
Ins
del
pul

público-privadas, fideicomisos, patronatos, patrocinios y/o donaciones (en efectivo o especie) y cualesquiera otras participaciones mercantiles que diversifiquen el financiamiento.

Por lo anterior, y a fin de alcanzar los objetivos establecidos para las actividades sustantivas plasmados en el Plan de Trabajo 2017-2021 y lo estipulado por la Ley de Ciencia y Tecnología, resulta necesario que la Universidad Autónoma del Estado de México, sus centros de Investigación y áreas generadoras de ingresos, conformen un espacio que opere con ventanilla única para la obtención de recursos extraordinarios, que integre a investigadores, académicos y personal especializado en proyectos orientados al desarrollo tecnológico, innovación, transferencia del conocimiento, prestación de servicios, comercialización de productos universitarios, administración y creación de empresas universitarias.

En tal virtud y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y NEGOCIOS, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios tendrá como objeto generar recursos extraordinarios que permitan el financiamiento de las actividades sustantivas de la Institución a través de la gestión y transferencia del conocimiento, así como de la creación e impulso de unidades de negocio.

TERCERO. La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el rector y el Comité Técnico del fideicomiso, el plan de trabajo e informar de sus resultados;
- II. Acordar con el secretario de Administración los asuntos de su competencia;
- III. Establecer y someter a consideración del secretario de Administración las estrategias necesarias para la obtención de ingresos extraordinarios, en proyectos orientados al desarrollo tecnológico, innovación, incubación de empresas, transferencia del conocimiento, prestación de servicios, estudios a distancia, comercialización de productos universitarios, administración y creación de empresas universitarias;
- IV. Someter a consideración del secretario de Administración la firma de convenios con instituciones públicas o privadas a nivel internacional, nacional y estatal para generar recursos extraordinarios;
- V. Fomentar e impulsar la creación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas y comerciales, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas de base tecnológica o redes de innovación, así como la incubación de empresas tecnológicas de innovación, entre otras, y
- VI. Las demás funciones inherentes a su objeto que determine la normatividad universitaria o la Secretaría de Administración.

CUARTO. El rector de la Universidad Autónoma del Estado de México en el ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al titular de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios.

QUINTO. La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, para el cumplimiento de su

objeto y funciones, se integrará por las siguientes unidades y áreas:

Unidades:

- I. Unidad de Auditoría.
- II. Unidad de Seguimiento de Proyectos y Análisis de Riesgos.
- III. Unidad Jurídica.
- IV. Unidad de Administración y Finanzas.

Áreas:

- I. Corporativo de Empresas UAEMéx.
- II. Corporativo de Servicios Educativos UAEMéx.
- III. Consultoría UAEMéx.
- IV. Investigación y Transferencia de Tecnología.
- V. Contratos y Convenios Interinstitucionales.
- VI. Alianzas Comerciales.

Las áreas dentro del nivel jerárquico de delegación de la Universidad se constituyen como departamentos, teniendo éstas y las unidades el objeto y las funciones establecidos en el manual de organización correspondiente.

SEXTO. Los recursos extraordinarios generados por la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios serán depositados en un fideicomiso de administración, para custodiar y conservar el patrimonio otorgado y adquirido a partir de la comercialización de productos y servicios universitarios.

SÉPTIMO. El Comité Técnico del Fideicomiso estará integrado por:

- I. Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México como presidente del Comité.
- II. Director de Gestión del Conocimiento y Negocios como secretario.

III. Secretario de Administración como tesorero del Comité.

IV. Cuatro vocales representados por los titulares de la Secretaría de Docencia, Secretaría de Extensión y Vinculación, Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y Oficina del Abogado General.

V. Contralor universitario como comisario.

OCTAVO. Para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, se deberán emitir las disposiciones de organización y administración de los recursos económicos que le sean asignados, para lo cual se observarán los principios de rendición de cuentas, transparencia y auditoría, y lo establecido por la legislación universitaria.

La Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios asumirá las obligaciones derivadas de las disposiciones universitarias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

SEGUNDO. Las correspondientes dependencias de la Administración Central de la Universidad, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para el cumplimiento del objeto y adecuada operación de las actividades de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, se llevarán a cabo las reformas necesarias a la normatividad universitaria en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la expedición del presente acuerdo.

CUARTO. La Secretaría de Administración llevará a cabo la reingeniería de sus procesos relacionados con la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios, y que a la fecha están operando en sus dependencias, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la expedición del presente acuerdo.

QUINTO. Se elaborarán los manuales y se expedirán los lineamientos que permitan establecer y organizar las funciones y procedimientos de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Negocios.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Lo tendrán entendido la Administración Universitaria y la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2017, Año del Centenario de Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Rector

